

**8147**

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.303, interpuesto por el Ayuntamiento de Porzuna.*

Ilmo. Sr.; Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.303, interpuesto por el Ayuntamiento de Porzuna, sobre coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Miguel Ríaza Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real), frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se debe proclamar su nulidad.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8148**

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.918, interpuesto por «Hijo de Benito Gómez, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.918, interpuesto por «Hijo de Benito Gómez, S. A.» (HIBEGOSA), contra el acuerdo de 22 de abril de 1974 del Servicio Nacional de Productos Agrarios y la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre del mismo año, por los que se privó a dicha Sociedad de la condición de Entidad colaboradora del citado Servicio, para el futuro y por tiempo indefinido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos y Orden por ser conformes a derecho, haciendo especial imposición de las costas causadas a la parte recurrente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8149**

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.392, interpuesto por don Juan Lara Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de noviembre de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.392, interpuesto por don Juan Lara Alvarez, sobre denegación de indemnización por sacrificio obligatorio de cerdos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil trescientos noventa y dos, interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acto, por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8150**

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.320, interpuesto por don José Vilas Ribeiro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1979, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número cuarenta mil trescientos veinte, interpuesto por don José Vilas Ribeiro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Blanco Fernández, en nombre de don José Vilas Ribeiro, contra la confirmación por el Ministerio de Agricultura, en alzada, el trece de abril de mil novecientos setenta y seis, del acuerdo aprobatorio de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, de la concentración parcelaria de la zona de Gomar-Soutullo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8151**

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.668, interpuesto por «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.)*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.668, interpuesto por «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.), sobre resolución de contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Ríaza Sánchez, en nombre de «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A.» (IMES, S. A.), contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, resolutorio del recurso de alzada formulado por aquella contra acuerdo de la Presidencia del IRYDA resolutorio del contrato celebrado por éste con IMESA; debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8152**

*ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, interpuesto por «Construcciones y Firms Andaluces, Sociedad Anónima.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de abril de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, interpuesto por «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», sobre abono del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil trescientos cincuenta, interpuesto contra Resolución de once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la de tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Agricultura, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar reconocemos a «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», el derecho a repercutir como partida independiente el dos coma setenta por ciento del Impuesto de Tráfico de Empresas, del total coste de la construcción de las obras correspondientes a las dependencias para alojamiento de ganado en el Poblado de la Agrupación de Mogón de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, debiendo la Administración devolver a la mercantil actora la suma de quinientas veintisiete mil novecientas doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos (527.912,55) importe del Impuesto; sin mención sobre costas.»